

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N°02 - MARZO 2 DE 2022

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS NIVELES DE INGLÉS PARA LOS PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES, TÉCNICOS PROFESIONALES, TECNOLÓGICOS, PROFESIONALES UNIVERSITARIOS Y DE POSGRADO EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MARCO FIDEL SUÁREZ - IUMAFIS -”

El Consejo Académico de la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez, en uso de sus atribuciones estatutarias y,

CONSIDERANDO

- a) Que los estudiantes de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MARCO FIDEL SUÁREZ – IUMAFIS -, al momento de solicitar su graduación deben cumplir con unos requisitos establecidos en el artículo 90 del Reglamento Estudiantil, dentro de los cuales en el numeral (f) indica **“Acreditar la competencia en segunda lengua que sea exigible para el respectivo programa”**.
- b) Que, para acreditar la competencia en un idioma, se establecen unos parámetros institucionales que dan cumplimiento a lo requerido según lo dispuesto en el Marco Común Europeo (MCE), de referencia para las lenguas: (aprendizaje, enseñanza, evaluación).
- c) Que, en sesión ordinaria del Consejo Académico de la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez, del día dos (02) de marzo de 2022, se socializó propuesta presentada por la Vicerrectoría Académica, con respecto a los niveles de inglés que deben presentar los estudiantes como uno de los requisitos de grado para los programas Técnicos laborales, Técnicos profesionales, Tecnológicos, Profesionales Universitarios y de posgrado, en la Institución Universitaria.
- d) Que, en mérito de lo antes expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar a partir del primer semestre del 2022 calendario B, para los estudiantes nuevos la siguiente disposición, según niveles de formación

(Técnicos laborales, Técnicos profesionales Universitarios, Tecnológicos, Profesionales y de posgrado) así:

- Programas Técnicos Laborales, 2 niveles equivalentes a (A1)
- Programas Técnicos Profesionales, 2 niveles equivalentes a (A1)
- Programas Tecnológicos, 5 niveles equivalentes a (A2)
- Programas profesionales universitarios, 7 niveles equivalentes a (B1)
- Programas de posgrado, 9 niveles equivalentes a (B2)
- Las Especializaciones se exceptúan de este requisito

PARAGRAFO: Para los programas académicos de la Institución Universitaria que tienen dentro de sus planes de estudio el inglés como asignatura, los estudiantes de dichos programas solo deben realizar los niveles faltantes para acreditar la competencia según información anterior.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir del primer semestre del 2022 calendario B, para estudiantes nuevos y deroga cualquier otro acuerdo o resolución anterior con respecto al tema.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bello, a los dos (02) días del mes de marzo del 2022


GUSTAVO ADOLFO MORENO LÓPEZ
Rector y Presidente del Consejo Académico


DORIELA MUÑOZ OSPINA
Secretaria General